

# Llamado a interesados

Explotación comercial de carrito o foodtruck en balneario Las Cañas, Departamento de Río Negro.



GOBIERNO DEPARTAMENTAL



#### **CAPITULO 1. OBJETO**

La Intendencia de Río Negro, llama a empresas interesadas en la explotación del servicio de carrito chivetero o foodtruck en el balneario Las Cañas, Departamento de Río Negro, según las condiciones técnicas y especificaciones previstas en este Pliego, en los plazos, instalaciones y espacios que se indica.

### CAPITULO 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder y, especialmente con fines aclaratorios, se establece que los contratos a celebrar tendrán por objeto principal la concesión a título oneroso de autorizaciones para explotar actividades comerciales y/o de servicios dentro de los perímetros del Balneario Las Cañas, en el Departamento de Río Negro esto es, el otorgamiento por parte de la Intendencia, a quienes resulten ser adjudicatarios, de permisos para desarrollar dichas actividades mediante contraprestación realizada por el adjudicatario la que podrá realizarse en dinero, servicios, mejoras, y la programación, desarrollo y organización de distintos eventos, los que deberán de ser avaluados por el oferente.- Los distintos eventos deberán de programarse y coordinarse con el Departamento de Turismo.

En todos los casos, y como objeto accesorio de la contratación, se incluirá además la utilización de un bien del Gobierno Departamental a título de comodato con plazo, esto es, la entrega de las instalaciones y/o espacios de propiedad de la Intendencia, o confiados a su gestión, en carácter de préstamo de uso, con destino al cumplimiento de las actividades autorizadas y por el término de la concesión.

#### Domicilios a constituir por los oferentes.

Los Oferentes deberán constituir domicilio legal en el Departamento de Río Negro y dirección de correo electrónico. – La adjudicación se verificará mediante comunicación en la/s dirección/es de correo electrónico denunciadas en **RUPE** el que se tendrá por suficiente notificación, por lo que las Empresas deberán establecer claramente tales datos



### **CAPITULO 3. LUGAR Y SERVICIOS A LICITAR:**

ESPACIO PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DE CARRO CHIVETERO Y/O FOOD TRUCKS SE ENCUENTRA DESTINADA EN LA ZONA DE LA RAMBLA FRENTE A PLAYA GRANDE (ENTRE LA ROTONDA Y ANTEL), PUDIENDO EL OFERENTE SUGERIR OTRO LUGAR, EL QUE NO TENDRA EFECTO VINCULANTE Y SERÁ DEFINIDO POR LA IRN.

### CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONCESIONES

Los oferentes deberán tener presente que se evaluaran especialmente aquellas propuestas que propongan distintos eventos. De resultar adjudicadas dichas propuestas, los eventos serán coordinados con el Departamento de Turismo.-

No será permitida la venta de otro servicio comercial que no esté estrictamente relacionado con los servicios ofrecidos y adjudicados.-

El concesionario cotizará un pago mensual para los meses de temporada alta y temporada baja, por cada año de la presente licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

- Temporada alta: 1/12 al 30/4

- Temporada baja: 1/5 al 30/11

Desde el 1º de diciembre al 30 de abril, el servicio deberá brindarse todos los días, permitiéndose un día de cierre. Durante los meses de mayo a noviembre, el servicio deberá brindarse como mínimo durante los fines de semana, feriados nacionales y argentinos y vacaciones de invierno y primavera, uruguayas y argentinas. Se valorará la máxima amplitud en el horario de atención durante los meses de enero y febrero, y Semana de Turismo, períodos de mayor afluencia de visitantes y las propuestas que brinden el servicio durante la mayor cantidad de días al año. El concesionario deberá ofrecer a los clientes la posibilidad de abonar sus servicios mediante el uso de tarjeta de débito o crédito.



El concesionario deberá tener presente que para comenzar la prestación de los servicios deberá contar con las habilitaciones municipales correspondientes, como la habilitación del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial y la habilitación del Departamento de Higiene y Bromatología debiendo dar cumplimiento a la normativa vigente (Decretos 192/1993 y 315/1994).

El concesionario deberá instalar servicios de luz y agua a su nombre, en el plazo de diez (10) días hábiles desde el momento en que suscribe el contrato correspondiente.

Se valorará la oferta más conveniente para los intereses de la Intendencia de Río Negro, no solo en términos económicos, sino en relación a lo atractivo que resulte la misma en cuanto a variedad y calidad de los servicios ofrecidos, propuesta de obras, y propuesta de eventos culturales y/o deportivos. Los adjudicatarios deberán coordinar los eventos propuestos con el Departamento de Turismo. No será permitida la venta de otro servicio comercial que no esté estrictamente relacionado con los servicios ofrecidos y adjudicados.

### CAPITULO 4. NORMAS QUE REGIRÁN EL LLAMADO

El presente llamado a licitación se regirá por:

- A) Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado TOCAF 2012 Decreto 150/012 del Poder Ejecutivo del 11/5/2012 y modificaciones de la Ley de Urgente Consideración N° 19.889 de 9/jul/020.-
- B) El presente Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.).

### CAPITULO 5. COTIZACIÓN Y MONEDA DE OFERTA

Todos los precios deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos (en números y letras) y discriminarse el impuesto al valor agregado (IVA). En caso de que no se le discrimine, se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado.

#### CAPITULO 6. AJUSTE DE PRECIO

Los precios cotizados por el Oferente serán ajustados anualmente según incremento del I.P.C. (Índice de precios del



consumo).

#### CAPITULO 7. PLAZO DE LA CONCESION

El plazo de la concesión será de 2 años con opción de renovación hasta la finalización de la actual administración. La opción de prórroga se evaluará por ambas partes según el avance y desarrollo de la concesión. La IRN tiene, por razón fundada, la posibilidad de rescisión del contrato, en el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, y dando aviso con un período de antelación de 60 días, de su voluntad de dar por rescindido el contrato.

#### CAPITULO 8. CONDICIONES GENERALES DE TODAS LAS CONCESIONES.

- **8.1** -Listado de Precios: Los concesionarios deberán tener obligatoriamente los precios a la vista, de todas y cada una de las mercadería en régimen de comercialización, siendo los normales de plaza; a este respecto, la Administración se reserva el derecho de calificar negativamente la actitud de los concesionarios que incurran en excesos, al evaluar las propuestas que pudieren efectuar en futuras temporadas.- Deberán además admitir el pago del precio de los bienes y servicios en moneda argentina y dólares estadounidenses, a cuyos efectos tendrán a la vista el tipo de cambio con que operan, tanto en régimen de vendedor como de comprador, tomando como base las cotizaciones del Banco de la República Oriental del Uruguay.-
- **8.2 <u>Higiene</u>:** Los concesionarios deberán de obtener la habilitación del Departamento de Higiene y Bromatología para poder comenzar a prestar sus servicios, debiéndose ceñir en cada caso a las exigencias previstas en la normativa vigente. Los concesionarios se obligan a tomar las medidas pertinentes para conservar el más adecuado nivel de los servicios a su cargo, prestando especial cuidado en la vestimenta del personal a sus órdenes. Asimismo, deberán velar como buen padre de familia por la conservación higiénica de los bienes entregados por la Intendencia de Río Negro, en préstamo de uso.
- **8.3 Existencia de Mercaderías**: Los concesionarios deberán tener en existencias las mercaderías a comercializar y que son objeto de su explotación en forma permanente, no justificándose por ningún motivo la falta de las mismas mientras dure el contrato.



- 8.4 <u>Tributos y Servicios</u>: Serán de cargo de los concesionarios todos los tributos, gravámenes y aportes, exceptuando los municipales, creados o a crearse. Serán de cargo asimismo de los concesionarios el pago de las cargas sociales relacionadas con la explotación de las actividades, e incluso los consumos de agua, luz eléctrica, teléfonos y cualquier otro servicio accesorio que requiera en su beneficio, siendo responsable de los respectivos contadores (medidores) en cuanto a posibles roturas y mantenimiento, los cuales serán también de cargo de los mismos concesionarios, debiendo mantenerse al día en dichas obligaciones .- El atraso en el pago en una de las mensualidades de consumos de agua, luz eléctrica, teléfonos y cualquier otro servicio accesorio que requiera en su beneficio, habilitará a la Administración a proceder a la supresión de los servicios .-
- **8.5 <u>Prohibiciones</u>:** Los concesionarios no podrán ceder en ninguna de las formas permitidas ni a cualquier título, los derechos que por la adjudicación y/o documentación otorgada a estos fines adquiera, <u>sin el consentimiento previo y por escrito de la Intendencia de Río Negro</u>, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en este Pliego.
- **8.6 Responsabilidad extracontractual:** Los concesionarios serán responsables desde la iniciación del contrato por todo daño causado a las personas y bienes que les fueren imputables, con motivo de la ejecución de las actividades y servicios concedidos.

# CAPITULO 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA

9.1 Las propuestas y toda la documentación que integren las mismas deberán presentarse original y 1 copia, personalmente, únicamente en la Unidad de Licitaciones de la Intendencia de Río Negro (calle 25 de Mayo Nº 3242 y Av. 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos). Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse también por duplicado.

Las vías deberán estar firmadas por persona debidamente habilitada por el Oferente y contener idéntica información (tanto técnica como comercial); sus hojas serán numeradas correlativamente y la oferta deberá presentarse engrapada o encuadernada.

En el exterior del sobre que contenga la oferta se indicará:



I.R.N. Intendencia de Río Negro

Fray Bentos - Río Negro - Uruguay

NOMBRE DEL OFERENTE:

Oferta para:

9.2 A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

- **9.3** La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen, precio, datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.
- **9.4** La Intendencia podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia según lo expresado en el Art 65 del TOCAF



2012.

**9.5 Cláusulas abusivas en las ofertas**. Es abusiva por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Intendencia, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Intendencia.
- C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Intendencia.
- F) Las que establezcan que el silencio de la Intendencia se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

# CAPITULO 10. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Además de la ponderación del precio, servicios, obras y distintos eventos avaluados por el oferente, se valorarán especialmente los antecedentes de buen cumplimiento o no, que hubiere tenido la empresa oferente en pasadas licitaciones con la Intendencia de Río Negro, puntuándose estos y otros conceptos, de acuerdo a la siguiente tabla de valoración:

# Tabla de valoración.

Concepto	<u>Puntaje</u>
Propuesta económica	40
Cantidad, variedad y calidad de los servicios y/o productos, realización de eventos	30
Antecedentes de la Empresa	30



En caso de constatarse antecedentes negativos por incumplimientos por parte de cualquiera de las firmas oferentes, independientemente de el/los motivo/s que sea/n, la Intendencia de Río Negro se reserva la potestad de la POSIBLE NO ADJUDICACIÓN así se haya obtenido el mayor puntaje total.

Propuesta económica: Propuesta económica: total 40 puntos. Se asignarán 40 puntos a la oferta que ofrezca mejor canon. Se asignará a cada una de las restantes ofertas, un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de mejor canon.

Siendo:

Po= mejor canon

Pn= canon de las restantes ofertas (1 a n)

Puntaje asignado a la oferta de mejor canon (o)= 40 puntos

Puntaje asignado a las ofertas restantes (n)=  $(Pn \times 40)$ 

Po

<u>Cantidad, variedad y calidad de los servicios y/o productos, realización de eventos</u>: 1°) 30 puntos, 2°) 20 puntos y 3°) 10 puntos

### Antecedentes de la empresa: Este ítem se abre en dos capítulos:

i) Antecedentes comerciales en el rubro: Las empresas oferentes deberán presentar un listado de referencias comerciales, ya sea de empresas privadas u organismos del Estado, el que no excederá de 5 (cinco), con los cuales hayan contratado la prestación de similares servicios que los solicitados en el presente llamado, en los últimos 3 (tres) años en plaza. Se deberá completar el Anexo Nº 1 – Antecedentes comerciales. Quienes cumplan con las 5 referencias comprobables se les asignarán 10 puntos, para el resto, diferenciándose en orden descendente de acuerdo a la cantidad de referencias



presentadas y con un margen de 2 puntos a las siguientes (si existieran), pudiendo ser cero si así correspondiere.

ii) Antecedentes con la Intendencia: Además la Intendencia analizará los antecedentes de cumplimientos con la propia Intendencia, ponderando en función de los mismos el mayor puntaje. Quienes cumplan con los mejores antecedentes de cumplimiento se le asignarán 20 puntos, para el resto, diferenciándose en orden descendente de acuerdo a los antecedentes y con un margen de 4 puntos a las siguientes (si existieran), pudiendo ser cero si así correspondiere.

Los que no hayan operado anteriormente con la Intendencia, por lo cual no tienen antecedentes, se le iguala al que tenga menor puntaje de la serie anterior.

### CAPITULO 11. COMIENZO DE LAS CONCESIONES.

Se establece expresamente que en ningún caso se habilitará el comienzo de las explotaciones concedidas ni se entregarán bienes en préstamo de uso, sin que previamente los adjudicatarios hubieren suscrito el contrato correspondiente con todas las formalidades que el mismo exige y, en consecuencia, habiendo presentado todos los documentos, certificados, garantías y demás, exigibles en el presente llamado.-

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en el presente Pliego todos los concesionarios de los distintos rubros que se licitan no podrán comenzar a prestar sus servicios sin las habilitaciones higiénicos, sanitarios, bromatológicas y desde el punto de vista de las instalaciones de cada espacio o /local exigidas por la normativa vigente.-

# CAPITULO 12. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS

Cualquier interesado podrá solicitar **únicamente**; **por escrito** ante la Oficina de la Unidad de Licitaciones de la I.R.N. (Av.18 de Julio y 25 de Mayo) al **correo electrónico** <u>licitaciones@rionegro.gub.uy</u>, aclaraciones o consultas específicas y prórrogas, dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de 08 a 14 horas. Vencido



Las consultas deberán ser contestadas por la Intendencia como mínimo 1 día antes de la fecha límite de la presentación de propuestas, notificando a los interesados sus respuestas, sin indicar nombre del consultante.

La Intendencia se reserva a su exclusivo criterio la facultad de prorrogar la fecha de apertura. Esta eventualidad, así como las aclaraciones solicitadas, serán comunicadas a los interesados.

### **CAPITULO 13. PLAZOS**

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles.-

Las fechas señaladas para realizar actos y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Los plazos administrativos emanados de la Constitución, de la Ley 15.869, del Decreto 500/1991 se computaran en la forma establecida en dichas normas.-

### **CAPITULO 14. OTROS ASPECTOS**

**11.1** La adjudicación se verificará mediante comunicación en las direcciones de correo electrónico denunciadas en RUPE el que se tendrá por suficiente notificación, por lo que las Empresas deberán establecer claramente tales datos.-

11.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar la ó las propuestas que a su juicio, previo dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sea más conveniente, total ó parcialmente (salvo que el texto o la naturaleza de la propuesta excluyera la aceptación parcial), de dividir la adjudicación (si el objeto del contrato lo permitiere) o de rechazarlas a todas si así conviniere a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación de especie alguna.-



**11.3** La Administración se reserva el derecho de utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociación previstos en el artículo 66 del T.O.C.A.F.

# CAPITULO 15. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del llamado, dentro de los 5 días hábiles de haber quedado firme la Notificación de la Resolución que le adjudica la licitación, deberá presentar:

- a) Certificado CUD (Certificado Único Departamental), que acredite estar al día con todos los tributos en la Intendencia de Río Negro.
- b) Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda (Poder o Carta Poder con Certificación Notarial de Firmas, con hasta 6 meses de otorgado o actualizado).
- c) Recibo de compra del Pliego.

## CAPITULO 16. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

Las propuestas deberán presentarse personalmente <u>únicamente a la Unidad de Licitaciones de la Intendencia</u> <u>de Río Negro (calle 25 de Mayo y 18 de Julio - de la ciudad de Fray Bentos)</u>, recibiéndose las mismas hasta el día <u>MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE de 2022 a la hora 12.00</u>.-

GOBIERNO DEPARTAMENTAL